

#5311

61/10553



Feb. 8/50

Resolución aprob. del contrato  
intervenido entre el Estado Do-  
minicano y la señora María  
Magdalena Núñez Cueto. -

6 Piezas. -





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

638

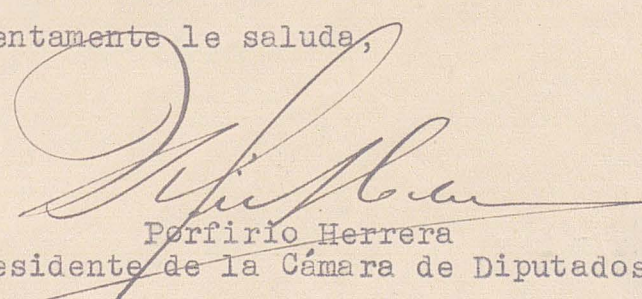
8 FEB 1950

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Señora María Magdalena Nuñez de Cueto, en fecha 30 de Enero de 1950, por el cual el primero vende a la segunda, una parte del solar No.4, porción "D" del Distrito Catastrof No.1, de la comuna de Moca, Provincia Espaillat, con sus mejoras, por el precio de RD\$150.00.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

6/10553





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato intervenido el día 30 de Enero de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y la Señora María Magdalena Nuñez de Cueto, por virtud del cual el primero vende a la segunda una parte del solar No. 4, porción "D" del Distrito Catastral No.1, de la común de Moca, Provincia Espaillat, con sus mejoras que consisten en una casa construída de madera de palmas y techada de yaguas, por el precio de RD\$150.00.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día 30 de Enero de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Señora María Magdalena Nuñez de Cueto, en virtud del cual el primero vende a la segunda una parte del solar No.4, porción "D" del Distrito Catastral No.1, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, con sus mejoras que consisten en una casa de madera de palmas y techada de yaguas, por el precio de RD\$150.00, que copiado a la letra dice así:

"VENTA CON PRIVILEGIO DE TERRENOS REGISTRADOS Y SUS MEJORAS.

Por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director Gene-



EL CONGRESO NACIONAL

EN SESIÓN DE LA CÁMARA



LEGISLATURA DEL 19 50  
REGISTRADA con el Numero 5231

en el folio 413 del Libro Letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
4 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 8 de Julio 19 50

*[Handwritten Signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ayudante de Secretaría



ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora María Magdalena Nuñez Cueto, el día 30 de Enero de 1950.

2

ral de Bienes Nacionales, mayor de edad, dominicano, Abogado, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula No.450 Serie 23 y sello hábil No.3537 quien actúa en virtud de poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha veintitres (23) de Noviembre de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949) de conformidad con la Ley No.524 del treinta (30) de Julio de 1941 y del Art. 17 de la Ley No. 1832 del tres (3) de Noviembre de 1945, vende, cede y transfiere en favor de la señora María Magdalena Nuñez Cueto, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada en la Ciudad de Moca, con Cédula No.10753 Serie 54, representada en este acto por su hijo el señor Gregorio Nuñez y Nuñez, mayor de edad, dominicano, soltero, militar (Raso del Ejército Nacional) del domicilio de la Ciudad de Moca, portador de la Cédula No.18599 Serie 54 y sello exonerado, el siguiente inmueble:

Una parte del solar No.4 porción "D" del D.C. No.1 (UNO) de la común de Moca, Provincia Espaillat, con sus mejoras, que consisten en una casa construída de maderas de palmas y techo de yaguas, con sus anexidades y dependencias, y con los siguientes linderos: Al Norte, y Este, propiedades del Estado Dominicano; Al Sur, la vía férrea y "Avenida Dos de Mayo"; y al Oeste, propiedad de David Veras.- El Estado Dominicano es propietario del solar y mejoras descritos, en virtud de sentencia de adjudicación del Tribunal Civil del Distrito Judicial de Espaillat de fecha 27 de Agosto de 1949 debidamente transcrito el 10 de Diciembre de 1949 bajo el No. 120-bis folios 26 al 90 del libro letra "E" de transcripciones.- El solar descrito y sus mejoras están amparados por el certificado de Título No.58 expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha 22 de Marzo de 1944.

La presente venta se realiza por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00) que el ESTADO DOMINICANO recibe de la compradora en la siguiente forma: SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00) pagada en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, conforme recibo No.72267 de esta misma fecha; y el resto, o sea la suma de SETENTICINCO PESOS ORO





LEGISLATURA CVI DEL 19 50

REGISTRADA con el Numero 5231

en el folio 413 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Cinco Trujillo R. D. 8 de Julio 19 50

*[Handwritten signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora María Magdalena Nuñez de Cueto, el día 30 de Enero de 1950.

PAG. 3

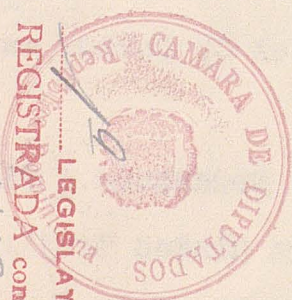
(RD\$75.00) la compradora se obliga y compromete a pagarla al ESTADO DOMINICANO, al vencimiento del término de UN AÑO a contar de la fecha de este acto, en un solo pago y sin interés alguno.

En consecuencia el ESTADO DOMINICANO tiene y conservará sobre el solar descrito y sus mejoras, el Privilegio que le acuerda el Art. 2103 del Código Civil, el cual Privilegio será inscrito de Oficio por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago de acuerdo con lo establecido por el Art. 2108 del mismo Código, a fin de que surta sus más amplios efectos legales, y para que a falta de pago del capital, así como a falta de cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora señora María Magdalena Nuñez de Cueto, pueda el ESTADO DOMINICANO, perseguir la expropiación de los inmuebles puestos en garantía, y con su producido satisfacer el capital adeudado, costas, gastos, daños y perjuicios que se ocasionaren.- Al efecto, las partes dan a este acto el carácter de sentencia juzgada en última instancia, a cuya autoridad se someten sin limitación ni reserva alguna. Para cumplimiento y ejecución de este acto y todas sus consecuencias, las partes eligen domicilio en la Ciudad de Moca, en la siguiente forma: EL ESTADO DOMINICANO, en la casa donde se encuentran instaladas las oficinas de la Gobernación provincial; y la deudora señora María Magdalena Nuñez de Cueto, en la casa objeto de la presente venta.

El presente documento ha sido redactado y firmado en dos originales uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día treinta (30) del mes de Enero del año de Mil Novecientos Cincuenta (1950).- Firmados, Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra y Gregorio Nuñez y Nuñez por María Magdalena Nuñez de Cueto.

Yo, Licenciado HECTOR TUBIO BRUNO, Abogado y Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que por ante mí han comparecido los señores Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra y Gregorio Nuñez y Nuñez, de generales que constan en el presente documento, y quienes han firmado en mi presencia, y quienes me declaran, que esas





LEGISLATURA DEL 1950  
REGISTRADA con el Numero 5231  
en el folio 413 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina

Razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de 28 de 1950

*[Handwritten signature]*  
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO

Res. aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora María Magdalena Nuñez de Castejo, el día 30 de Enero de 1950.

PAG 2

con las firmas que acostumbra usar en todos sus actos, por lo que se les debe dar entera fé y crédito. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo a los treinta (30) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta (1950).- Firmado, Licenciado Néstor Talio Benzo, Abogado y Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

  
Federico Rina Rizo,

  
Porfirio Herrera.

  
Rafael Cinbra Hernández.

Reservado de las Oficinas de la Cámara de Diputados  
Ayudante de Secretarías  
Ciudad Trujillo, R. D. de la  
a razón de dos ejemplares interlineales.  
hojas escritas a máquina  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
señales de leyes, Resoluciones y Decretos votados  
en el folio ..... del Libro Pena ..... de  
REGISTRADA con el número ..... de  
LEGISLATURA DEL 19 .....





LEGISLATURA *Oct* DEL 19 *50*

REGISTRADA con el Numero *5231*

en el folio *413* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

*4* hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo R. D. de *Oct* 19*50*

*W. A. M. M. M.*

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



02045 |

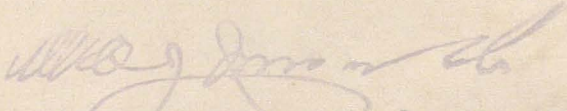
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Febrero 9 de 1950.Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 638, de fecha 8 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la senora María Magdalena Nuñez Cueto, en fecha 30 de Enero de 1950.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto, fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

6/10554



02044

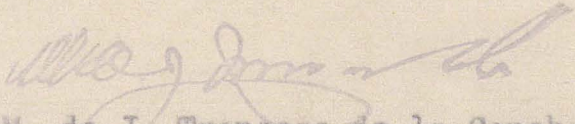
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Febrero 9 de 1950.

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la resolución por cuyo medio se aprueba un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora María Magdalena Núñez Cueto, en fecha 30 de Enero de 1950.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

886688





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día 30 de Enero de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y la Señora María Magdalena Núñez de Cueto, por virtud del cual el primero vende a la segunda una parte del solar No. 4, porción "D" del Distrito Catastral No. 1, de la común de Moca, Provincia Espaillat, con sus mejoras que consisten en una casa construida de madera de palmas y techada de yaguas, por el precio de RD\$150.00.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día 30 de Enero de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Señora María Magdalena Núñez de Cueto, en virtud del cual el primero vende a la segunda una parte del solar No. 4, porción "D" del Distrito Catastral No.1, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, con sus mejoras que consisten en una casa de madera de palmas y techada de yaguas, por el precio de RD\$150.00, que copiado a la letra dice así:

"VENTA CON PRIVILEGIO DE TERRE-  
NOS REGISTRADOS Y SUS MEJORAS.

Por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, mayor de edad, dominicano, Abogado, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula No.450 Serie 23 y se-







## CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora María Magdalena Núñez Cueto, el día 30 de Enero de 1950.

ASUNTO

PAG. 2

llo hábil No. 8537 quien actúa en virtud de poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha veintitres (23) de Noviembre de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949) de conformidad con la Ley No. 524 del treinta (30) de Julio de 1941 y del Art. 17 de la Ley No. 1832 del tres (3) de Noviembre de 1948, vende, cede y transfiere en favor de la señora María Magdalena Núñez Cueto, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada en la Ciudad de Moca, con Cédula No. 10753 Serie 54, representada en este acto por su hijo el señor Gregorio Núñez y Núñez, mayor de edad, dominicano, soltero, militar (Rase del Ejército Nacional) del domicilio de la Ciudad de Moca, portador de la Cédula No. 18599 Serie 54 y sello exonerado, el siguiente inmueble:

Una parte del solar No.4 porción "D" del D.C. No.1 (UNO) de la común de Moca, Provincia Espaillat, con sus mejoras, que consisten en una casa construida de maderas de palmas y techo de yaguas, con sus anexidades y dependencias, y con los siguientes linderos: Al Norte, y Este, propiedades del Estado Dominicano; al Sur, la vía férrea y "Avenida Dos de Mayo"; y al Oeste, propiedad de David Veras.- El Estado Dominicano es propietario del solar y mejoras descritos, en virtud de sentencia de adjudicación del Tribunal Civil del Distrito Judicial de Espaillat de fecha 27 de Agosto de 1949 debidamente transcrito el 10 de Diciembre de 1949 bajo el No. 120-bis folios 26 al 90 del libro letra "E" de transcripciones.- El solar descrito y sus mejoras están amparados por el Certificado de Título No.58 expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha 22 de Marzo de 1944.







# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora María Magdalena Núñez Cueto, el día 30 de Enero de 1950.

ASUNTO

PÁG. 3

La presente venta se realiza por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00) que el ESTADO DOMINICANO recibe de la compradora en la siguiente forma: SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00) pagada en la Colectaría de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, conforme recibo No. 72267 de esta misma fecha; y el resto, o sea la suma de SETENTICINCO PESOS ORO (RD\$75.00) la compradora se obliga y compromete a pagarla al ESTADO DOMINICANO, al vencimiento del término de UN AÑO a contar de la fecha de este acto, en un solo pago y sin interés alguno.

En consecuencia el ESTADO DOMINICANO tiene y conservará sobre el solar descrito y sus mejoras, el Privilegio que le acuerda el Art. 2103 del Código Civil, el cual Privilegio será inscrito de Oficio por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago de acuerdo con lo establecido por el Art. 2108 del mismo Código, a fin de que surta sus más amplios efectos legales, y para que a falta de pago del capital, así como a falta de cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora señora María Magdalena Núñez Cueto, pueda el ESTADO DOMINICANO, perseguir la expropiación de los inmuebles puestos en garantía, y con su producido satisfacer el capital adeudado, costos, gastos, daños y perjuicios que se ocasionaren.- Al efecto, las partes dan a este acto el carácter de sentencia juzgada en última instancia, a cuya autoridad se someten sin limitación ni reserva alguna. Para cumplimiento y ejecución de este acto y todas sus consecuencias, las partes eligen domicilio en la Ciudad de Moca, en la siguiente forma: EL ESTA-

(S I G U E)







# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora María Magdalena Núñez Cueto, el día 30 de Enero de 1950.

ASUNTO

PAG. 4

DO DOMINICANO, en la casa donde se encuentran instaladas las oficinas de la Gobernación provincial; y la deudora señora María Magdalena Núñez Cueto, en la casa objeto de la presente venta.

El presente documento ha sido redactado y firmado en dos originales uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día treinta (30) del mes de Enero del año de Mil Novecientos Cincuenta (1950).- Firmados, Licenciado -- Miguel A. Rodríguez Pereyra y Gregorio Núñez y Núñez por María Magdalena Núñez Cueto.

Yo, Licenciado HECTOR TULLIO BENZO, Abogado y Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que por ante mí han comparecido los señores Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra y Gregorio Núñez y Núñez, de Generales que constan en el presente documento, y quienes han firmado en mi presencia, y quienes me declaran, que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, por lo que se les debe dar entera fe y crédito. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo a los treinta (30) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta (1950).- Firmado, Licenciado Héctor Tulio Benzo, Abogado y Notario Público.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana-

(S I G U E)







## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora María Magdalena Núñez Cueto, el día 30 de Enero de 1950.


PAG. 5

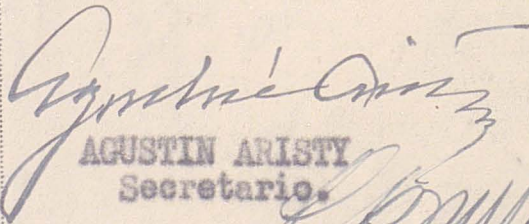
na, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

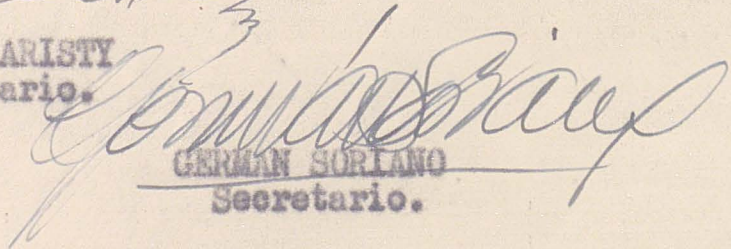
EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Federico Nina hijo,  
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY  
Secretario.

  
GERMAN SORIANO  
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

PAG. ASUNTO

10<sup>o</sup> LEGISLATURA *689* de 1950

REGISTRADA AL No. *689*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *2* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Votados por el Senado

y consta de *Quince*

folios escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Clelia Trujillo, *9* de *1950*

*W. P. Lavilla*

Jefe de las Oficinas del Senado







REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5076

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
16 de febrero de 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2044 de fecha 9 de febrero en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora María Magdalena Núñez Cueto, en fecha 30 de enero de 1950, en virtud del cual el primero vende a la segunda, por el precio de RD\$150.00, una parte del solar No. 4, porción "D" del D. C. No.1, de la común de Moca, Prov. Espaillat, con sus mejoras que consisten en una casa construída de madera de palmas y techada de yaguas, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2276.

Le saluda muy atentamente,

  
Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

P.1/10989